

NADIE DEBE PERDER LA VIDA O LA LIBERTAD POR EL DERECHO SINDICAL



✿ Consultor:

Carlos Alberto Fernández

Coordinadora UDEFEGUA:

Claudia Virginia Samayoa

✿ Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos

1a. calle 7-45 zona 1, oficina 2b

Guatemala, Guatemala

2254-5840 • udefegua@udefegua.org

www.udefegua.org



NADIE DEBE PERDER LA VIDA O LA LIBERTAD POR EL DERECHO SINDICAL

Guatemala, 2010





ÍNDICE



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	03
MARCO METODOLÓGICO	05
MARCO TEÓRICO	08
SINDICALISMO EN GUATEMALA	08
Antecedentes Históricos	08
La Era Revolucionaria	08
La Contrarrevolución	10
El Inicio del Conflicto Armado Interno y el Movimiento Sindical	11
Los cambios que No Ocurrieron con la Firma de la Paz	14
MARCO JURÍDICO PARA LA ORGANIZACIÓN SINDICAL	15
NORMATIVAS NACIONALES	15
Constitución Política De La República De Guatemala	15
Código de Trabajo	17
Ley de Sindicalización y Regulación de Huelga para Trabajadores del Estado	18
Reformas a la ley de Sindicalización y Regulación de Huelga de los Trabajadores del Estado	20
Normativas Internacionales	20
Convenios ratificados por Guatemala	20
Proyectos de Reforma legal al Código de Trabajo	21
DR-CAFTA	21
EL CONTEXTO DE SU RATIFICACIÓN	21
Implicaciones para la Actividad Sindical	22
Conflictividad Laboral Vinculada a la Entrada en Vigencia del DR-CAFTA	23
Conflictividad Laboral	23
Tipos de Conflictividad Laboral	24
Alcances de la Conflictividad Laboral	24
Ataques Contra Sindicalistas en Pleno Siglo XXI	25
Secuelas Institucionales Encontrados	31
Desarticulación del movimiento sindical	31
Cómo Opera la Desarticulación del Movimiento Sindical en el Estado guatemalteco	33
Cómo Opera la desarticulación del Movimiento Sindical en la Iniciativa Privada	34
La Conformación de Paralelas	37
Operativos Psicológicos de Descomposición	40
Fracturas dentro del Movimiento Sindical	43
Como se Percibe la Actuación de las Autoridades en los Casos Laborales y de Violaciones contra la Integridad y la Vida	45
Efectos en la Situación de Inseguridad para hacer el trabajo sindical	47
Las Perspectivas que se Tienen Hacia el Futuro	49
SECUELAS ENCONTRADAS A NIVEL INDIVIDUAL	50
RESULTADOS ENCONTRADOS POR ÁREA INVESTIGADA	54
Problemas a lo interno de las organizaciones sindicales	55
Percepción en cuanto a su seguridad personal	55
Área 4: Perspectivas personales a futuro	56
CONCLUSIONES	59
RECOMENDACIONES	61
BIBLIOGRAFÍA	63
RECURSOS INFORMÁTICOS	65



INTRODUCCIÓN



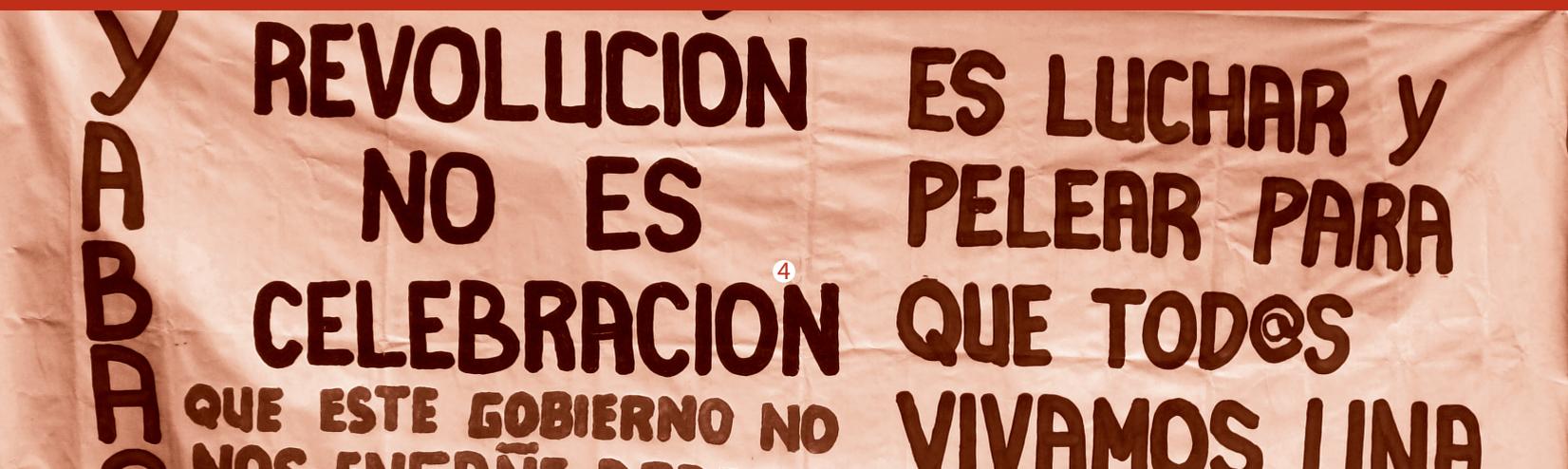


A trece años de haberse firmado los tratados de Paz Firme y Duradera, Guatemala se encuentra en un período que si bien es de un postconflicto, no necesariamente ha sido de Paz. El año de 2008, fue el más violento de la época de la posguerra y el año de 2009 posiblemente supere las cifras de violencia del año anterior. La conflictividad social continúa en aumento y la capacidad del Estado guatemalteco de responder adecuadamente a las demandas de la población es menor. Los sectores que manejan los grandes flujos de capital tienen dificultad, para modernizar su visión de país y mantienen los discursos y prácticas, que han configurado su propia visión neocolonialista. Aunado a lo anteriormente expuesto, los últimos once años se han experimentado fuertes crisis políticas, las cuales han puesto en vilo la gobernabilidad del país. Escándalos de corrupción, tráfico de influencias, nepotismo, obstaculización de la justicia, entre otras, han causado un impacto negativo en el imaginario social, en cuanto a la cosa pública se refiere. Además de tener un Estado que en general, cada día tiene más dificultades para desarrollar acciones de largo aliento dada su poca capacidad de recaudación fiscal y de generación de recursos propios; debido a que entre otras cosas a las privatizaciones de las empresas estatales que le proporcionaban recursos para su funcionamiento. Ahora el Estado se ve sin los recursos necesarios para ejecutar obras.

Por otra parte, la tan sonada apertura económica y sus beneficios, la cual llegaría con la entrada en vigencia de los tratados de libre comercio entre los países de centro y sur América con Estados Unidos, no llegó a suceder. Al menos para las grandes mayorías de la población, para quienes dichos beneficios no han sido del todo perceptibles, quienes por el contrario en términos generales han visto deteriorada su situación laboral y por ende económica, la cual ha venido de la mano de las estrategias encaminadas a la desregularización de las relaciones laborales implementadas tanto desde el sector empresarial y Estatal.

En este contexto, es en el cual se desarrollan las acciones de las organizaciones sindicales del país que sobreviven en esta era de posconflicto en medio de una tendencia creciente de agresiones, las cuales por su parte, atraviesan su propias dinámicas internas, las que de alguna manera se intentan desdoblar en este documento, que propone a través del análisis desarrollado, integrar algunos elementos para una reflexión crítica y propositiva de los eventos que actualmente influyen directamente en el devenir institucional de dichas organizaciones. Muchas de las ideas o informaciones vertidas en este documento, deben ser leídas con detenimiento y otras con madurez, para que al final, si el lector así lo desea, pueda formarse las propias e iniciar de esta forma un diálogo constructivo a partir de las reflexiones que dicho material provoque. No es la intención abrir un debate estéril o mediano en su alcance, es contribuir de manera sustantiva a retomar o a construir las posibilidades que permitan, que nunca más alguien pierda la vida o la libertad por el derecho a ejercer la libertad sindical.

UDEFEGUA agradece el apoyo brindado por los líderes sindicales y sus sindicatos para la realización de esta investigación y espera que los resultados puedan ser utilizados para buscar mecanismos de protección más ágiles en los que podamos contribuir. Por otra parte, agradecemos el apoyo de OXFAM-NOVIB para la realización y publicación de esta investigación.



Y REVOLUCIÓN NO ES CELEBRACION QUE ESTE GOBIERNO NO NOS ENERTE... ES LUCHAR y PELEAR PARA QUE TODOS VIVAMOS UNA



MARCO METODOLÓGICO



TIPO DE ESTUDIO:

- o Descriptivo
- o Cualitativo/Cuantitativo

UNIVERSO:

- o Líderes y miembros de sindicatos de Guatemala.

GRUPO MUESTRA:

- o Sindicato de Trabajadores de Aeronáutica Civil
- o FESTRAS
- o CUSG
- o SITRAPETEN
- o Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación
- o Unidad de Acción Sindical y Popular
- o Confederación Guatemalteca de Trabajadores de Guatemala
- o Frente Nacional de Lucha
- o Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Salud de Guatemala
- o Sindicato de Trabajadores Bananeros de Izabal
- o Sindicato de Trabajadores Organizados de la Empresa Portuaria Quetzal
- o Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Coatepeque
- o Sindicato de vendedores independientes de Coatepeque
- o Movimiento Sindical Indígena y Campesino
- o Coalición de trabajadores de la maquila AVANDIA S.A
- o Unión de Trabajadores de Quetzaltenango
- o Movimiento de Trabajadores Campesinos
- o Pastoral Interdiocesana de la Tierra

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS:

La primera fase del estudio consistió en establecer el número de sindicatos que reportaran hechos de violaciones en contra de sus miembros. Para lo cual fue necesario acceder a información dentro del registro de la UDEFEGUA y revisar los archivos de todas las violaciones reportadas durante el período comprendido por este estudio y que se encontrara dentro de los archivos de la institución. Por otra parte, se vio como necesario el solicitar información a instituciones claves tal es el caso de la oficina del Procurador de los Derechos Humanos, la Comisión Presidencial de Derechos Humanos y Fiscalía Especial de Delitos contra Periodistas y Sindicalistas. Instancias se tenía la impresión pudieran aportar datos importantes en cuanto al número, tipo de hechos registrados, acciones emprendidas desde cada una



de las instancias y seguimiento a los casos reportados. Por lo cual se hizo uso de la Ley de Libre Acceso a la Información. Así mismo, se realizó una revisión documental de fuentes secundarias existentes que pudieran aportar datos teóricos de importancia para este estudio y además, se recopiló información generada por distintas organizaciones sindicales y que han circulado de manera física y electrónica, con la finalidad de contar con elementos que complementaran y dieran sustento extra durante la fase de análisis de los datos recopilados.

Para la recopilación de la información directamente con las fuentes, se diseñaron instrumentos tanto para los aspectos individuales, que guardan relación con los efectos (secuelas) actuales que los hechos de violencia han ocasionado en los actores del sector y que permitieran tener una panorámica de la situación emocional que las personas entrevistadas cursan. Así como una ficha para la recolección de datos de nuevas violaciones reportadas por los sindicalistas.

Ficha de registro de información

- o Objetivo: recolectar información general relacionada con las violaciones a derechos humanos y los impactos de las mismas
- o Tipo de preguntas: cerradas (sí/no)
- o Método de recolección: llenado por el entrevistado/entrevistador

Para la recolección de información a nivel institucional se elaboró una guía de entrevista en la cual se formularon preguntas abiertas, para que el entrevistado pudiera exponer los datos que considerara relevantes en cuanto a los ítems que se exploraban. La intención de este instrumento era tener una panorámica en cuanto a la situación institucional en la que los sindicatos se encuentran en la actualidad.

Guía de entrevista individual

- o Objetivo: profundizar en campos de información atinentes al proceso que se documenta, para contar con impresiones y datos de manera más descriptiva
- o Tipo de preguntas: abierta (describir)
- o Método de recolección: entrevista directa

Se realizaron 33 entrevistas individuales y tres entrevistas con actores considerados como relevantes para los fines del estudio. Información que fue ingresada en una base de datos, para su registro, utilización y resguardo correspondiente. Asimismo, se procedió a la elaboración de cuadros y análisis estadístico de los hallazgos y de la información recopilada proveniente tanto de fuentes internas como externas.

De los casos sistematizados, se seleccionó aquellos que pudieran representar de manera clara y contundente los hechos registrados y permanecer objetivos durante el proceso de análisis de la información, respetando la esencia de los comentarios y respuestas vertidas durante las entrevistas.





MARCO TEÓRICO

SINDICALISMO EN GUATEMALA

Antecedentes Históricos

Desde sus inicios las uniones de sindicalistas en Guatemala han atravesado diversas etapas. Las denominadas asociaciones mutualistas (1821-1918), quienes haciendo uso del derecho general de asociación, conformaron agrupaciones de trabajadores artesanales, quienes laboraban por cuenta propia, que perseguían fines que se limitaban al socorro y auxilio mutuo o al estudio. Estas agrupaciones no perseguían fines, reivindicativos, ni se planteaban la lucha de clases. Sin embargo, fueron la génesis del movimiento que en el período de 1919 a 1920 conformaron el primer movimiento sindical que perseguía causas reivindicativas de los trabajadores y que jugó un papel importante en las gestas políticas que en ese período derivaron en la caída de la dictadura de Manuel Estrada Cabrera.

La década comprendida de 1920 a 1930 constituye una etapa en la historia del movimiento obrero guatemalteco, en la que se supera el modelo mutualista y se trasciende a una estructura organizativa que permite la conformación, dentro de un marco jurídico precario, para los movimientos sindicales. En ésta, se logran reivindicaciones importantes, tal es el caso de una jornada ordinaria de ocho horas, derecho a la sindicalización y a la huelga. Así mismo, se marcó el actuar de dichas agrupaciones dentro de un fuerte componente de participación e incidencia en la política nacional e internacional que el movimiento obrero sostenía. Con la llegada de Jorge Ubico al poder, y el inicio de la dictadura, se entra en un estadio de retrocesos en las luchas sociales y políticas emprendidas por los sindicatos, que no son superadas sino hasta la llegada del período revolucionario.

La Era Revolucionaria

Tras el derrocamiento de la “dictadura Ubiquista”, se inicia una década (1944-1954) en la que se consolidan los mayores avances en política social, particularmente en lo laboral. El proceso revolucionario estuvo marcado por una actividad política fuerte por parte del movimiento sindical; en el cual se intenta la consolidación de un movimiento sindical unificado. La instauración de una nueva Constitución de la República la cual contiene una sección específica para el tema laboral, y que ordena la reglamentación del mismo a través de un Código de Trabajo, en el cual se contenían los beneficios y obligaciones de los trabajadores y se abre el espacio para el reconocimiento de las organizaciones sindicales, la generación de garantías jurídicas y políticas para la conformación de los mismos con fines reivindicativos. Es de resaltar que el papel tutelar de las leyes laborales contenidas en el código, brindaba por primera vez las protecciones a los trabajadores que por décadas les fueron negadas. La entrada en vigencia de dicha normativa, es una de las “ganancias sociales”, obtenidas en la época.



Sin embargo, antes de la entrada en vigencia del código de trabajo, el gobierno de la revolución tuvo que contener de alguna manera, la fuerza que el movimiento sindical ya desbordaba en dicho contexto, ya que "... el inusitado movimiento de organización sindical, tanto de los trabajadores urbanos como de los agrícolas, y en especial frente a los conflictos laborales que estaban estallando en el área rural, el gobierno del presidente Juan José Arévalo decretó en agosto de 1945 la suspensión de la sindicalización de los trabajadores agrícolas hasta que se remitiera el código de trabajo."¹ Las razones de tal decisión, estuvieron dentro de un marco político en el que " la oposición calificaba todo acto de gobierno como "un acto comunista" y que dicha oposición infiltraba entre las organizaciones campesinas"² El código de trabajo entró en vigencia el primero de mayo de 1947. Se inicia entonces un proceso de legalización de las organizaciones sindicales existentes.

El código de trabajo promulgado en ésta época no fue perfecto ya que posibilitaba la conformación de sindicatos campesinos, pero "limitaba su función a organizar cooperativas y establecer instituciones de asistencia y previsión social para sus miembros."³ Este hecho, demuestra que el período denominado de la revolución, aún permanecía con ciertos aspectos conservadores en cuanto al estatus quo que se ha marcado entre las relaciones de la población urbana y del área rural. Sin embargo, se estima que la "tasa de sindicalización alcanzó niveles sin precedente"⁴ la cual "hasta la fecha no ha podido ser igualado."⁵

Lo anterior, se encuentra estrechamente vinculado al nivel organizativo alcanzado por los sindicalistas de dicho período, a la apertura democrática impulsada por el gobierno, que generó condiciones de seguridad y respeto a la libre asociación. No esta de más decir que en el período comprendido de 1944 a 1954 se establecen una serie de luchas sindicales que logran mejores condiciones para el sector obrero de dicha etapa.

Sin embargo, el sindicalismo no era percibido de manera positiva por los sectores conservadores en la región centroamericana, en dicho período se daba el surgimiento movimiento solidarista, el cual se constituye como un correlato al sindicalismo. Se atribuye el solidarismo al costarricense Alberto Marten, quien lo plantea en el año de 1,947; el cual, en su momento no tuvo el eco deseado en el istmo y que fue cobrando vigencia en Guatemala al menos en la década de los 80, en la medida que el empresariado guatemalteco comprende lo que el mismo representa y la oportunidad que este les ofrece en cuanto al manejo de la conflictividad en términos laborales. Asimismo, observamos que Guatemala, al igual que otros países del istmo centromericano, la economía estaba sustentada en un modelo inminentemente agrario. La transición hacia otros modelos de producción para la generación de fuentes de empleo y de riqueza, ha ido evolucionando de manera paulatina en la región. Tal vez por ello, el solidarismo pasó desapercibido en la misma por casi 36 años (1947-1983).

Por otra parte, es necesario retomar que los gobiernos revolución (Arevalo-Arbenz), no contaban con el apoyo de los sectores económicamente poderosos del país, quienes aliados al gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, quien propugnaba una política antisocialista, tomaron medidas para contrarrestar los efectos que la misma tenía sobre sus intereses y desarrollaron una lucha que desembocó en el derrocamiento del régimen revolucionario y abrió paso a un período contrarrevolucionario, que centró sus esfuerzos en el desmantelamiento de los logros sociales y políticos que la revolución pudiera haber alcanzado durante dicho período.

1 ODHAG (2009), Albizures/Najarro "¿Por qué ellas y ellos?. Guatemala

2 Ibidem

3 Ibídem

4 Ibídem

5 Ibidem

La Contrarrevolución

El gobierno denominado de la contrarrevolución, marca un período de tiempo en el que se inicia la persecución y el intento de destrucción del movimiento sindical y popular organizado, el cual se agudiza en los 36 años que oficialmente dura el Conflicto Armado Interno –CAI- (1960 a 1996) en Guatemala. Sin embargo, dicho período no puede entenderse dentro de un contexto político local únicamente.

Debe ser visto desde una perspectiva mundial y regional, la cual está marcada con períodos de profundización de la crisis económica y la polarización ideológica, que llevó al intervencionismo del gobierno Norteamericano, a través de la Agencia Central de Inteligencia (CIA por sus siglas en inglés) y que derivaron no solo en el derrocamiento del régimen revolucionario, sino en la utilización de mecanismos de control social utilizados en dicho contexto. Asimismo, en el ámbito local, se inicia una migración de modelo económico, que de manera paulatina traslada los mecanismos para la generación de riqueza de un modelo agrario, hacia un esquema de prestación de bienes y servicios, que se consolida con el paso del tiempo. Los proyectos económicos de la oligarquía guatemalteca, son y seguirán siendo de largo aliento.

El proceso iniciado con la contrarrevolución tuvo un impacto en todos los niveles de organización económica, social y popular del país, retomando la violencia selectiva, mecanismo utilizado por la dictadura ubiquista, pero con un componente más fuerte de represión. En este punto, debemos retomar que los niveles organizativos y de participación social alcanzados en la “primavera democrática”, no tienen parangón histórico, razón por la cual los mecanismos de terror utilizados deben recrudescerse, para lograr algún margen de efectividad.

De tal suerte que con la renuncia de Jacobo Arbenz Guzmán el 27 de junio de 1954, las organizaciones sociales en general, pasaron a ser *non gratas* para el nuevo régimen que desde su inicio, la emprendió contra las organizaciones sindicales, a quienes identificaba como adversarios no solamente políticos, sino que atentaban contra el esquema económico que la clase oligárquica del país propugnaba. “El 10 de agosto de ese año, la junta militar consagró en la ley, la disolución del movimiento sindical por medio del decreto número 48...”⁶ de ese año.

La persecución desatada desde ese entonces contra el movimiento social y sindical, tuvo un fuerte impacto en la posibilidad que dicho colectivo continuara en pro de sus causas reivindicativas y les llevó al borde de la extinción, la cual en la década de los 80, alcanzó nuevas dimensiones y se basó esencialmente en la persecución, desaparecimiento mediante secuestros, ejecuciones extrajudiciales y criminalización de las y los líderes del movimiento sindical. Lo anterior se analiza de manera breve más adelante en este documento.

Aunque se reportan en la historia guatemalteca espacios de apertura por parte de las dictaduras militares, en determinados momentos de la coyuntura nacional frente a los sindicatos, no se observa una apertura real para permitir el funcionamiento de los mismos. De tal cuenta, que los sindicatos ven disminuido su margen de acción, lo que significa que estuvieron activos en la medida que el generalato instaurado lo permitía o la dinámica de conflictividad social lo exigía. Es en estos momentos, de tensión social cuando un nuevo vigor parecía ser inyectado en las bases y dirigencias, lo que lleva al movimiento sindical a reconfigurarse y replantearse frente al contexto social y político del momento.

6 Ibidem



De tal cuenta que la filiación del movimiento sindical con los grupos de izquierda que se encontraban en conformación, fueron engrosados en sus filas por liderazgos y militancias del movimiento sindical. Sin embargo, los niveles de participación social disminuyeron irreversiblemente y la fragmentación del movimiento sindical quedó propiciada.

El Inicio del Conflicto Armado Interno y el Movimiento Sindical

A pesar de la conflictividad previa que vivía el país, se reconoce oficialmente que en el año de 1960 inicia el denominado Conflicto Armado Interno -CAI- y que dura hasta el 29 de diciembre de 1996. Dicho período puede seccionarse en décadas, para su estudio, comprensión y realizar algunas observaciones del impacto de la violencia en el movimiento sindical.

La década comprendida de 1960 a 1970 esta constituida de una serie de factores económicos que afectaban la región. Es el período en el que se lanza una contra ofensiva contra el comunismo y es la etapa de la agudización de la "guerra fría". Estados Unidos, una de las principales potencias económicas y militares del mundo se encuentra inmerso en la guerra de Vietnam, guerra que se extiende hasta casi mediados de los años 80's y en un conflicto ideológico y armamentista con su principal enemigo, la Unión Soviética. Un período de recesión económica mundial, que afectaba entre otros, a la región centroamericana que vio disminuidas sus posibilidades de mantener sus relaciones comerciales con su principal socio, quien utilizaba la mayoría de sus recursos económicos al conflicto bélico que sostenía, además de la respectiva retracción en el gasto que las familias norteamericanas se vieron en la necesidad de hacer. En este marco de crisis, con la correspondiente caída del PIB, la inestabilidad en el ámbito productivo generado por las condiciones políticas internacionales, las luchas político-ideológicas de Guatemala se vieron agudizadas.

En este contexto el movimiento sindical se encontraba con cierta fuerza, producto de su reorganización, pero no lo suficiente al menos en apariencia, para soportar los embates que el recrudecimiento de la violencia producto de la respuesta que el Estado guatemalteco tenía frente a cualquier grupo social que adversara los interés de clase que defendían. Por otra parte, el movimiento sindical formaba parte de las *bases naturales* del movimiento guerrillero, sobretodo en el área urbana y existía una clara vinculación, al menos ideológica entre ambos sectores, lo cual lo volvió vulnerable de alguna manera y objeto de ataques encaminados a su desestructuración.

En este período, es cuando el Estado guatemalteco toma las primeras acciones represivas contra actores sociales, tal es el caso reportado el 12 de abril de 1962 "*cuando desde un vehículo militar abrieron fuego contra un grupo de estudiantes de Derecho que estaban en la puerta de su facultad con el resultado de tres estudiantes muertos*"⁷. La persecución a grupos sociales organizados, tal es el caso de los sindicalistas fue evidente. Este hecho en particular, puede situarse como uno de los primeros reportados, en los que claramente hay una participación de las fuerzas de seguridad del Estado, que es utilizada para reprimir y defender los intereses de grupos económicos o políticos que detentan el poder en Guatemala.

La década de los 70 estuvo marcada por un repunte en los hechos de persecución, asesinato y desaparicimiento de actores vinculados al movimiento social. Década en la que prominentes guatemaltecos fueron asesinados, por las fuerzas del Estado que eran utilizadas para tales fines. Muertes como la de Adolfo Mijangos, Manuel Colom Argueta, Alberto Fuentes, Oliverio Castañeda o de líderes

7 Nota de Prensa Libre citada en el libro ¿por qué ellas y ellos?; ODHAG(2009)



sindicales tales como *"Jaime Monge Donis, secretario general del Sindicato de Trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y Arnoldo Otten exdirigente del SAMF y del CSG"... "Tereso de Jesús Oliva, Secretario del Movimiento Campesino Independiente (MCI) y dirigente de la CTF..."*⁸

Lo anterior, denota ya la implementación de una estrategia encaminada al descabezamiento del movimiento social o de organizaciones sindicales, que eran consideradas fuertes en ese momento y que ameritaron un ensañamiento por parte del Estado, con la finalidad de debilitar a las mismas y provocar un daño irreparable que llevara a las bases de dichos movimientos a desestructurarse en el mejor de los casos o a diluirse en las luchas de poder que el vacío abrupto, propiciado por el descabezamiento deliberado del movimiento sindical generó en el mismo.

La estrategia de la contrainsurgencia, tuvo dos escenarios que pueden resumirse de la siguiente manera: uno rural, en el cual se perpetraron con un carácter de masividad las agresiones contra el campesinado, quien era percibido como fuente de apoyos para la insurgencia⁹ y otro urbano, con un componente de agresiones de carácter selectivo y de terror ejemplificante, cuyo objetivo era desarticular cualquier movimiento social no afín a los intereses de los sectores económicos del país. En este contexto, el movimiento sindical ve cada vez más reducido su margen de acción y si se incorpora la variable de conflictividad interna que dichas agrupaciones atravesaban, el margen de vulnerabilidad e indefensión estaba decantado. Aunque en dicho período se registra actividad en este colectivo, aunque los márgenes de éxito de las luchas emprendidas eran casi nulas debido a los altos costos que se pagaron producto de la represión.

La década comprendida de 1980 a 1990, puede visualizarse en dos grandes bloques: el primero comprendido por los últimos gobiernos militares de facto, caracterizados por lo virulentos en cuanto a los ataques perpetrados contra la población civil en especial contra la población universitaria y los sindicalistas. En este tiempo *"sucedieron los secuestros masivos de dirigentes sindicales el 21 de junio (de 1980) en la CNT y en EMAUS en agosto"*¹⁰ Ya para el año 81, se refiere que la situación del movimiento sindical era precaria, es de suponerse que el impacto de los hechos antes descritos, derivaron en una serie de factores, que terminaron en la inmovilidad del movimiento sindical.

Otro de los mecanismos utilizados para la desestructuración del movimiento sindical, está relacionado a la incorporación del solidarismo como mecanismo de prevención de la conflictividad laboral, *"el cual estuvo estrechamente vinculado al proyecto contrainsurgente del gobierno guatemalteco. La primera asociación solidaria que tuvo éxito en Guatemala fue fundada en 1983 en la plantación de café y cardamomo de La Perla, en la conflictiva zona de El Quiché. El propietario de La Perla fue ejecutado por la guerrilla en 1975, acusado de torturar y secuestrar a campesinos de la zona. Su finca, de 15,300 manzanas fue atacada en varias ocasiones por los guerrilleros. En un intento de garantizar estabilidad y defensa a la propiedad, el hijo (...) fundó una asociación solidaria y vendió a los trabajadores el 40% de la empresa. Inició también la primera patrulla de defensa civil que hubo en el país, entregando a los trabajadores armas con las que debían defender la hacienda de nuevos ataques guerrilleros."*¹¹ Dicho tipo de organización persiste hoy en día y es una de las formas de organización de trabajadores que en las empresas privadas se promueve. A las organizaciones solidaristas, se las percibe como instrumento para la desestructuración y socavamiento de las organizaciones sindicales, en el sentido que éstas son promovidas por la parte patronal.

8 ASIES Tomo III (s/f). citado en ¿por qué ellas y ellos? ; ODHAG (2009)

9 Véase el caso de la masacre de Panzós que marca el inicio de los ataques masivos contra la población rural.

10 Ibídem pagina 8

11 Revista envío, número 115, mayo 1991

En el período denominado de transición democrática, el cual inicia en 1985 con apertura para la instauración de gobiernos electos de manera democrática, que lleva a Vinicio Cerezo en el año de 1986 a la presidencia de la República por el Partido Democracia Cristiana, abre la posibilidad de la participación social, aunque el poderío militar encuentra fuerte presencia en el gobierno y no se dan mayores cambios en los mecanismos de represión Estatal, los cuales continúan siendo utilizados para mantener el control social en la población guatemalteca. Sin embargo, se brindan condiciones mínimas para la organización de los trabajadores del Estado y se abre una etapa en la cual resurgen liderazgos en dicha línea. En este período se reconoce el derecho de las personas a organizarse (libre asociación) y el derecho a la huelga. En el marco de ésta apertura, surgen nuevos liderazgos, aún con los riesgos que conllevaba en dicha etapa el agremiarse para la promoción y lucha por los derechos sociales, ya que como se explicó anteriormente los mecanismos de represión continuaban vigentes.

La etapa comprendida de 1990 a 1996, está marcada por una tenue reactivación del movimiento social guatemalteco, que se caracteriza por el retorno en años anteriores y en dicho período de cuadros políticos que estuvieron en el exilio por muchos años, debido a su militancia en alguno de los grupos considerados como el “enemigo interno” y se reinicia un proceso de reconfiguración de actores sociales que buscan reactivar su participación social a través de Organizaciones No Gubernamentales ONG’s o reincorporarse a las organizaciones sociales de las que formaron parte antes del exilio.

Sin embargo el contexto sigue siendo convulso, para el movimiento sindical en sí mismo no significa una reactivación en masa, sino más bien un paulatino reinicio de actividades públicas de ciertos grupos sindicales, tal es el caso del Movimiento Magisterial, quienes se posicionan frente al Estado en pro de sus luchas reivindicativas. En 1996 con la firma de los acuerdos de Paz firme y Duradera el 29 de diciembre del mismo año, se inicia una nueva etapa en que cesa, al menos en apariencia, la persecución y acoso a los liderazgos y militantes de las organizaciones populares por parte del Estado guatemalteco.

En dicho período, también inicia la apertura económica de la región y se suscitan cambios en el modelo de administración del país con un enfoque económico de corte neoliberal, lo que implica que no necesariamente exista una apertura real hacia las causas de las luchas de las organizaciones sociales. Esto en el contexto del proceso de globalización de las economías. Los sindicatos, están profundamente debilitados, heridos por 36 años de violencia sistemática, no muertos.

Rótulo que pende del dintel de la puerta de la “Escuela Sindical y Popular Ernesto Che Guevara”. En las instalaciones de la Unión de Trabajadores de Quetzaltenango.

ESCUELA SINDICAL Y POPULAR
ERNESTO EL “CHE GUEVARA”



Los cambios que No Ocurrieron con la Firma de la Paz

El inicio de la desmovilización de la URNG y el retorno a la incorporación a la vida política/democrática de dicha agrupación, marca el inicio de cambios sustantivos en la vida del país.

Debemos considerar en este punto que la llamada pacificación en la región, era parte de un replanteamiento de la estrategia macro política impulsada por el gobierno Norteamericano, quien ve el financiamiento de los conflictos armados como innecesarios y aperece a los grupos de poder de los países en conflicto, a establecer procesos de paz que permitan la apertura económica y que genere condiciones de seguridad mínimos para establecer lazos comerciales con los países en su patio trasero (México y Centroamérica). Estados Unidos, ve al istmo como socio comercial en el cual los productos generados por la industria de su país, tengan un nicho de mercado en el cual comercializarse.

Más en lo local, en la apertura democrática y ante el debilitamiento institucional que la izquierda contrajo por décadas de persecución, en Guatemala se instalan gobiernos de derecha quienes abren la posibilidad de iniciar procesos masivos de privatización, que es prácticamente el último estadio del CAI, en el cual se empieza con la reducción del Estado dejándolo sin fuentes de ingreso vitales para su funcionamiento. De esa cuenta se privatizan las empresas Estatales de telecomunicaciones (GUATEL), la Línea Guatemalteca (AVIATECA) y la Empresa Eléctrica de Guatemala (EEGSA), esto sin la menor oposición real. En este contexto algunos sindicatos de trabajadores del Estado de dichas empresas intentaron oponerse a dichas privatizaciones, pero sin el éxito deseado. Con la oferta del Estado de retiros voluntarios masivos, cobró vigencia la posibilidad de privatizar dichas empresas, posiblemente uno de los efectos más sensibles que el CAI dejó es la poca capacidad de reacción y/o participación social. Dichas privatizaciones en otras décadas, habría desatado una movilización social que posiblemente impidiera tales hechos y hubiera terminado con la caída del gobierno de turno.

El único sindicato que parecía tener fuerza de convocatoria, para defender sus intereses de grupo era el movimiento magisterial, quienes mantuvieron una fuerte oposición ante tales hechos.

A la fecha el movimiento sindical se percibe desde la opinión pública como organizaciones que funcionan de manera descohesionada y por lo tanto con un pobre poder de convocatoria entre los afiliados. Independientemente de esa aseveración, los sindicatos no han logrado adquirir la fuerza de la década de los 70s, lo cual puede ser en gran medida uno de los efectos directos de la violencia, donde la participación social era fuertemente castigada; 12 años después de la firma de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera, los hostigamientos, amenazas y asesinatos parecieran continuar perpetrándose contra este colectivo, aunque no con la virulencia de los años de la represión. La apertura democrática no le ha sido suficiente para reconfigurarse, fortalecerse y plantearse ante los nuevos retos que los nuevos tiempos demandan. Asimismo, el poder reaccionar con mucha mayor eficiencia ante los hechos de persecución, amenaza, criminalización o asesinato de alguno de sus miembros. Los historia continua en su devenir y los sindicatos de Guatemala permanecerán como un elemento importante y en algunos casos activos de la misma.

MARCO JURÍDICO PARA LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

Como ya hemos visto, la organización sindical no fue posible hasta la conformación de una Constitución Política de la República que contemplara la figura del sindicato; y por otra parte un Código de Trabajo que reglamentara los aspectos vinculados al mismo. Estos dos elementos serán brevemente analizados en lo que a sindicatos corresponde, ya que le brindan la sustancia legal en la que reposa la conformación de los mismos. Asimismo, observaremos algunos elementos contenidos en las normativas internacionales signadas y ratificadas por Guatemala en materia sindical y algunos elementos vinculados a reformas a las normativas de carácter nacional y que tienen una incidencia directa en los sindicatos como organizaciones de los trabajadores y para los trabajadores.

NORMATIVAS NACIONALES

Constitución Política De La República De Guatemala

En el capítulo anterior, observamos que durante el período de la “...Revolución del 20 de octubre de 1944 se emite una legislación social tutelar de los trabajadores que va adquiriendo perfiles mas nítidos y firmes a medida que avanza la revolución democrático-burguesa. A partir del 15 de marzo de 1945 rige la nueva Constitución de la república, en donde se trazan las directrices del futuro derecho del trabajo guatemalteco, reconociendo expresamente la libertad sindical, la contratación colectiva y el derecho de huelga”¹², entre otros que marcan un camino de reivindicaciones sociales en todos los aspectos, mismos que persisten en la actual constitución, a pesar de los fuertes golpes recibidos a la legislación en esta materia en el pasado.

La sección octava de la Constitución Política de Guatemala, en adelante *la Constitución*, promulgada en 1985 contempla en el artículo 102, literal “q”, el **derecho a la sindicalización libre de los trabajadores**. El cual reza literalmente: “Este derecho lo podrán ejercer, sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley. Los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de un sindicato, debiendo gozar de este derecho a partir del momento en que den aviso a la Inspección General de Trabajo. Solo los guatemaltecos por nacimiento podrán intervenir en la organización, dirección y asesoría de las entidades sindicales. Se exceptúan los casos de asistencia técnica gubernamental y lo dispuesto en tratados internacionales o en convenios intersindicales autorizados por el Organismo Ejecutivo”

Este artículo de la Constitución, nos permite observar que en la conformación del marco político de la Nación, dichas organizaciones y su creación, han sido concebidas desde la refundación misma del país y que por lo tanto gozan de los derechos inherentes a dicha política.

¹² Historia del Movimiento obrero en Guatemala (1976); Augusto Cazali Avila <http://www.mintrabajo.gob.gt:8080/org/funciones/trabajo/sindicatos/mas-informacion/historia-del-movimiento-obrero-en-guatemala>



En el entendido que en lo referente a política laboral, existen resistencias de distintos sectores a acatar las normativas o que insisten en disminuir los derechos otorgados en la Constitución se retoma en este punto el **Artículo 106** Constitucional que expresa la Irrenunciabilidad de los Derechos Laborales. Por considerarlos de interés en esta sección tomaremos dos grandes aspectos contemplados en dicho artículo:

- a. Los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley.
- b. Serán nulas ipso jure y no obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo.

La tutelaridad del derecho laboral queda demarcada en este artículo y se observa que la interpretación de la ley siempre deberá ser en favor del trabajador, exceptuando los casos que el Código de Trabajo estipule. A pesar de las condiciones jurídicas mínimas necesarias par su conformación, las organizaciones sindicales no han contado con el apoyo institucional desde el aparato Estatal para su fortalecimiento, promoción y protección. Por el contrario, las acciones tomadas por el Estado en los últimos tiempos, han ido en detrimento de la consolidación de este tipo de organizaciones y en desmedro de las condiciones laborales hacia el interior. Una de las formas en las que el Estado obstaculiza la conformación de sindicatos es el modelo “retiros voluntarios”, que llevó a la jubilación masiva de trabajadoras y trabajadores de la cosa pública y a la consiguiente contratación en el rubro denominado 0-29, figura creada para la contratación de trabajos accidentales o temporales dentro del aparato Estatal y que ha sido sobre utilizada en todas las instituciones públicas. Impidiendo la conformación de pasivo laboral, mediante la evasión de una relación laboral como el código de trabajo la define, ya que el mismo es considerado pernicioso para las finanzas públicas y los sindicatos, sujetos indeseados en la administración pública que conforme pasa el tiempo, se debilitan cada día más, ante la imposibilidad de congregar nuevos miembros entre sus filas, ya que los contratos 0-29 no le permiten. No está de más decir, aunque no es el objeto de esta investigación que las contrataciones 0-29, 0-189, 0-22 y otras existentes, cuando son utilizadas, para evadir la relación laboral que de facto se da entre los contratados y el Estado, son nulas ipso jure según el artículo 106 constitucional, toda vez que se establece dicha relación laboral continuada, cuando una persona es recontractada, para las mismas funciones o actividades año con año, como sucede actualmente en el Estado guatemalteco. Lo anterior sirva a manera de un ejemplo, del debilitamiento que desde lo institucional existe hacia la posibilidad de fortalecer el sindicalismo.

Código de Trabajo

En función del estudio que realizamos, revisaremos la normativa que el código de trabajo contiene en relación al sindicalismo, contenidas en el Título Sexto, Capítulo Único y revisaremos algunos de los numerales que para esta investigación revisten un interés particular, en cuanto que estipulan algunas condiciones que garantizan el funcionamiento de los mismos.

Artículo 209. (Reformado por el artículo 4 del Decreto 18-2001 del Congreso de la República).

Los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de un sindicato. Gozan de inamovilidad a partir del momento en que den aviso por cualquier medio escrito a la Inspección General de Trabajo, directamente o por medio de la delegación de ésta en su jurisdicción, que están formando un sindicato y gozarán de esta protección hasta sesenta días después de la inscripción del mismo.

Si se incumpliere con lo establecido en este artículo, el o los trabajadores afectados deberán ser reinstalados en veinticuatro horas, y el patrono responsable será sancionado con una multa equivalente de diez a cincuenta salarios mínimos mensuales vigentes para las actividades no agrícolas, debiendo, además pagar los salarios y prestaciones económicas que estos hayan dejado de percibir. Si el patrono persiste en esta conducta por más de siete días, se incrementará en un cincuenta por ciento la multa incurrida.

Si algún trabajador incurriera en alguna causal de despido de las previstas en el artículo 77 de este Código el patrono iniciará incidente de cancelación de contrato de trabajo para el sólo efecto de que se autorice el despido.

Artículo 211. (Reformado por el artículo 1 del Decreto 13-2001 del Congreso de la República).

El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y bajo la responsabilidad del titular de éste, debe trazar y llevar a la práctica una política nacional de defensa y desarrollo del sindicalismo, de conformidad con estas bases:

- a) Garantizará el ejercicio del derecho de libertad sindical.
- b) Tomará las medidas apropiadas para proteger el libre ejercicio del derecho de sindicalización, de conformidad con la Constitución Política de la República, los tratados y convenios internacionales de trabajo ratificados por Guatemala, el presente Código, sus reglamentos y demás leyes de trabajo y previsión social.
- c) Mantendrá un servicio de asesoramiento jurídico gratuito para los trabajadores que deseen organizarse sindicalmente y divulgará las leyes de trabajo y previsión social en forma periódica.
- d) Promoverá la consulta y cooperación con las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores que gocen del derecho a la libertad sindical.

A pesar de contar con una protección específica, sindicalistas son objetos de despidos injustificados, o son acosados laboralmente para que desistan de su participación en el sindicato. En los casos en los que se ha procedido por parte de la parte patronal con un despido injustificado en contra de sindicalistas, la reinstalación de los trabajadores ha sido infructuosa.

En el recuadro inferior, se pueden leer las causales legales para la disolución de un sindicato, las cuales deben ser consideradas por una instancia superior, que en ningún caso contiene al sector patronal y que pone de manifiesto los extremos por los cuales una organización de este tipo sería disuelta.

Artículo 226. A instancia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los Tribunales de Trabajo y Previsión Social deben declarar disueltos a los sindicatos a quienes se les pruebe en juicio:

- a) Que se ponen al servicio de intereses extranjeros contrarios a los de Guatemala, que inician o fomentan luchas religiosas o raciales, que mantienen actividades antagónicas al régimen democrático que establece la Constitución, que obedece consignas de carácter internacional contrarias a dicho régimen o que en alguna otra forma violan la disposición del artículo 206 que les ordena concretar sus actividades al fomento y protección de sus intereses económicos y sociales comunes a sus miembros.

- b) Que ejercen el comercio o la industria con ánimo de lucro o que utilizan directamente o por medio de otra persona los beneficios de su personalidad jurídica y las franquicias fiscales que el presente Código les concede, para establecer o mantener expendios de bebidas alcohólicas, salas de juegos prohibidos u otras actividades reñidas con los fines sindicales; y
- c) Que usan de violencia manifiesta sobre otras personas para obligarlas a ingresar a ellos o para impedirles su legítimo trabajo; o que fomentan actos delictuosos contra las personas o propiedades; o que maliciosamente suministran datos falsos a las autoridades de trabajo.

En los casos que prevé este último inciso queda a salvo la acción que cualquier perjudicado entable para que se apliquen a los que resulten culpables las sanciones penales correspondientes.

Artículo 227. El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, debe solicitar ante los Tribunales de Trabajo la disolución de los sindicatos, en los siguientes casos:

- a) Cuando tengan un número de asociados inferior al mínimo legal.
- b) Cuando no cumplan alguna de las obligaciones que determina el artículo 225; y
- c) Cuando no se ajusten a lo dispuesto por los incisos c) o i) del artículo 223.

En todos estos casos es necesario que la Inspección General de Trabajo les formule previamente un apercibimiento escrito y que les conceda para subsanar la omisión que concretamente se les señale, un término improrrogable de quince días.

Ley de Sindicalización y Regulación de Huelga para Trabajadores del Estado

La ley de sindicalización y regulación de huelga para trabajadores del Estado, elaborada y aprobada en 1986, mediante decreto legislativo número 71-86, es un instrumento legal creado, para ejercer un control sobre los movimientos de huelga que se presentan en el país, desde distintos grupos de trabajadores del Estado y de alguna manera restringir la totalidad de paros en la prestación de servicios en entidades públicas. El contexto en el que se da esta ley, es en el momento de apertura democrática, el cual trajo consigo un gran número de movilizaciones de distintos sectores, que por primera vez en muchos años encontraban cierta apertura, para la gesta de movilizaciones sociales. Es importante, retomar que el factor de persecución contra liderazgos de movimientos sociales se encuentra a la orden del día, el CAI ahora se encuentra en una fase de remisión ante el fuerte debilitamiento que la guerrilla ha tenido en el interior del país, debido a la virulencia de las estrategias contra-insurgentes llevadas a cabo por el Estado guatemalteco. La citada ley, es un intento desde el poder coercitivo que las normas jurídicas tienen, para evitar la paralización del Estado que se encuentra amenazado ante la expectativa que la supuesta apertura democrática trae consigo. Sectores sociales que fueron inmersos en un letargo forzado, iban reactivándose poco a poco. Los sindicatos, fueron algunos de esos sectores.

El decreto 71-86, toca aspectos del derecho a la sindicalización ya tratados en el Código de Trabajo y el énfasis del decreto es realmente en lo que corresponde a las huelgas y mecanismos para despidos de trabajadores del sector público, que desempeñan funciones en sectores que son considerados como esenciales, para el funcionamiento de la nación.

Artículo 4, inciso "d":

- d) Para los fines de lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala se declaran servicios públicos esenciales los siguientes:
 - d.1) Hospitales, centros y puestos de salud, así como servicios de higiene y aseo públicos;

- d.2)** Servicio telefónico, de aeronavegación, telegráfico y de correo;
- d.3)** Administración de justicia y sus instituciones auxiliares;
- d.4)** Transporte público urbano y extraurbano estatal o municipal de todo tipo;
- d.5)** Servicios de suministro de agua a la población y de producción, generación, transportación y distribución de energía eléctrica y de combustibles en general; y
- d.6)** Servicios de seguridad pública.

Extraído del decreto 71-86

Sin embargo, el énfasis de dicho decreto radica en los mecanismos legales que el Estado puede utilizar, para proceder al despido de trabajadores sindicalizados, como vemos en el recuadro siguiente:

Artículo 4, literales "c", "f" y "g".

Acreditado el cumplimiento del requisito anterior, inmediatamente el juez resolverá dando trámite a la solicitud y al pliego de peticiones respectivos y se entenderá planteado el conflicto, para el solo efecto que ninguna de las partes tome represalias en contra de la otra ni le impida el ejercicio de sus derechos.

No constituyen actos de represalia, los que disciplinen infracciones laborales o impliquen el ejercicio de derechos contenidos en la ley. En consecuencia, los trabajadores podrán dar por concluida su relación laboral sin autorización judicial, cuando exista causal de despido indirecto imputable al Estado o en caso de renuncia, conservando el derecho al reclamo de las prestaciones que por ley pudieran corresponderles, acudiendo a los procedimientos legales que les sean aplicables.

Tampoco constituyen actos de represalia por parte del Estado o de sus entidades descentralizadas o autónomas, la cancelación de nombramientos o contratos de trabajo en los casos siguientes:

c.1) Cuando el trabajador incurra en causal de despido justificado; y,

c.2) En los casos de huelga acordada y mantenida de hecho, sea cual fuere su denominación, siempre que implique abandono o suspensión de labores en forma colectiva, o afecte servicios públicos declarados esenciales en la presente ley.

En estos casos, la autoridad nominadora del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, quedan facultadas para cancelar nombramientos y contratos de trabajo, sin responsabilidad de su parte y sin previa autorización judicial.

.....

f) Además de las sanciones laborales que proceda imponer a quien participe en los casos de huelga enumerados en la literal c. de este artículo, quedará sujeto a las responsabilidades penales y civiles en que hubiere incurrido.

g) Quedan terminantemente prohibidas las huelgas motivadas por solidaridad intersindical o solidaridad con movimientos que surjan a través de comités ad-hoc o por intereses ajenos a reivindicaciones económico-sociales.

Está claro que el sistema se protege a sí mismo, y se sirve de los mecanismos legales necesarios, no solo para declarar un proceso de huelga como ilegal, sino a tomar las medidas de represalia que estime pertinente, aún la vía de negociación haya sido agotada y que no se encontrare solución por la vía conciliatoria para el conflicto. Los procesos de huelga que sean declarados como ilegales, derivarían en despidos de trabajadores que encabezaran o apoyaran el movimiento. Se dejan pues, dispuestos los mecanismos de jurisdicción y competencia que esta ley ordena, en instancias en las que autoridades de turno, tienen injerencia y pueden direccionar el accionar de dichas instancias que le son propicias en el espacio de un conflicto determinado. (ver recuadro donde se lee el artículo 6 de dicha ley).

Artículo 6. Jurisdicción y Competencia.

Son competentes para conocer de los Conflictos Colectivos de carácter económico-social, que se produzcan entre trabajadores del Estado y éste y sus entidades descentralizadas y autónomas, los Tribunales de Trabajo y Previsión Social de la zona económica donde tengan los trabajadores su principal centro de ejecución de labores. Si se trata de conflicto de los trabajadores del Organismo Judicial, conocerán en primera instancia las Salas de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, y en segunda instancia, la Corte Suprema de Justicia, por su cámara respectiva. Para los efectos correspondientes, el Estado deberá formular sus listas de integrantes de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, haciéndolas llegar a la Corte Suprema de Justicia, en enero de cada año, por medio del Procurador General de la Nación.

REFORMAS A LA LEY DE SINDICALIZACIÓN Y REGULACIÓN DE HUELGA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Las reformas a la ley planteadas en mayo de 1996, diez años después de su planteamiento original fueron correcciones de forma y estilo. El fondo permanece inalterable, por lo que no nos detendremos en un análisis de los artículos.

Normativas Internacionales

Constituyen el cuerpo de normas discutidas y aprobadas por las naciones en el concierto de una organización internacional, en el cual se encuentran agrupadas y tienen la alternativa de incorporarlas como leyes de orden público cuando son signadas y ratificadas por los gobiernos que representan. Los convenios internacionales que se citan a continuación, han sido signados y ratificados por Guatemala en lo referente al tema sindical.

Convenios ratificados por Guatemala¹³

LIBERTAD SINDICAL

- o Convenio No.11, 1921, Derecho de Asociación en la Agricultura Ratificado el 3 de mayo de 1988. Publicado del 11-8-88.
- o Convenio No.87, 1948, Libertad Sindical y protección del derecho de sindicación. Ratificado el 28 de enero de 1952. Publicado del 11-2-52.
- o Convenio No.98, 1949. Derecho de sindicación y de negociación colectiva. Ratificado el 22 de enero de 1952. Publicado del 12-2-52.
- o Convenio No.141, 1975, Organizaciones de Trabajadores Rurales. Ratificado el 7 de febrero de 1989. Publicado de 16-3-89.

¹³ Fuente: <http://www.mintrabajo.gob.gt/org/leyes-y-convenios/convenios-internacionales-a>



Proyectos de Reforma legal al Código de Trabajo

En el mes de julio del año de 2001, se constituyó un decreto legislativo que transfería la responsabilidad de la imposición de multas de los jueces laborales, hacia los inspectores laborales, así como otras reformas al Código en temas atinentes a lo sindical. Lo anterior aducía una celeridad en la implantación de las sanciones y a las acciones que la inspección general de trabajo podía efectuar, para el cumplimiento de las mismas. El acuerdo implicaba una serie de vacíos legales; y es que las atribuciones de la autoridad judicial no son delegables. Así mismo, en otras fallas de forma y de fondo que la Corte de Constitucionalidad halló. En tal sentido, el decreto fue declarado inconstitucional, con la resolución 898-2001 y 1014-2001 de fecha 03 agosto de 2004, en el cual se anula lo expresado en el decreto 18-2001.

Por otra parte, se analiza la formulación de una reforma al código de trabajo por la comisión tripartita, en la cual se puedan adoptar los mecanismos para que los jueces que no hagan valer las sentencias emitidas, tengan responsabilidades penales, sobre todo en los casos de reinstalación cuando hubo despidos injustificados. A la fecha se desconoce del avance de dicha propuesta.

DR-CAFTA



EL CONTEXTO DE SU RATIFICACION

La región centroamericana, para el año de 2002 constituía un socio comercial de los Estados Unidos de América importante. Se estima que más del 40 % de sus exportaciones totales¹⁴, provenían de esta región. Sectores económicos de Centroamérica y Estados Unidos, manifestaron interés en que sus gobiernos suscribieran un tratado de libre comercio, que permitiera tener un marco jurídico, para establecer relaciones comerciales. Aprovechando los cambios que en la región centroamericana se generaron desde la pacificación de algunos países que sostenían condiciones de conflictos armados, se iniciaron una serie de espacios de negociación, para la firma del tratado de libre comercio entre los Estados Unidos, la República Dominicana y Centroamérica, la cual "inicia el 8 de enero de 2003. Los Ministros responsables del comercio exterior de

14 Fuente: <http://www.cafta.sieca.org.gt/Enlaces.aspx?ID=001003>

Centroamérica y el Representante Comercial de Estados Unidos, Robert Zoellick anunciaron en San José, Costa Rica la firma de un tratado que después de largas jornadas de negociaciones entra en vigencia en el año de 2005¹⁵.

Hubo críticas durante el proceso de negociación del DR-CAFTA. Poco acceso a la información, secretividad, disensos entre el sector empresarial y el gobierno, una sociedad civil que tuvo poco margen para involucrarse, fueron algunos de los elementos que estuvieron presentes. La aprobación del tratado, no contó con la unanimidad en el congreso de la república, fue aprobado mediante una moción de "Urgencia Nacional", para lo cual era necesario contar con 105 para su aprobación. El resultado fue de 126 votos a favor y 12 en contra. En dicho contexto se suscitó protestas en las calles, en contra de la ratificación del mismo. Las posiciones vertidas en el congreso, podrían de alguna manera reflejar las opiniones que diversos sectores de la población y que la opinión pública, sostenían en ese entonces.

(Ver recuadro inferior)

Al emitir su voto favorable, Rayo, quien pertenece al partido Unionista afín a la Gran Alianza Nacional, en el gobierno, expresó que "estoy inconforme con la situación de Guatemala, sueño con una Guatemala mejor y eso depende de nosotros y el tratado nos brinda a todos una gran oportunidad de cambiar las cosas".*

El diputado de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), ex guerrilla, Víctor Sales, al votar en contra, argumentó que el acuerdo "fue negociado a espaldas de la población... solo defiende los intereses de un pequeño grupo de empresarios... y el gobierno se ha resistido a informar del verdadero contenido, objetivo y efectos".

Fuente: AP

Citado en: <http://www.esmas.com/noticierostelevisa/internacionales/431654.html>

* Mariano Rayo

La votación descrita, se da en un congreso de la República, en el cual las bancadas en su mayoría representan a la derecha, que multifragmentada ocupa cuotas importantes de poder en el legislativo y una izquierda con poco margen, para hacer una oposición que se hiciera sentir¹⁶. El factor determinante, lo tuvo el cambio de postura que la bancada de la Unión Nacional de la Esperanza -UNE- quien figuraba como oposición.

Implicaciones para la Actividad Sindical

El DR-CAFTA contiene un capítulo concerniente a lo laboral. De este tomaremos los artículos que tienen relevancia en la cuestión sindical, tal es el caso del artículo 1, de la sección laboral, capítulo 16 de dicho tratado que reza: *Las Partes reafirman sus obligaciones como miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y sus compromisos asumidos en virtud de la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento (1998) (Declaración de la OIT). Cada Parte procurará asegurar que tales principios laborales y los derechos laborales internacionalmente reconocidos establecidos en el Artículo 16.8, sean reconocidos y protegidos por su legislación.*

En tal sentido, el derecho de asociación y de libertad sindical estaría garantizado, puesto que se reconoce el mismo como una disposición internacionalmente reconocida y que está contenida en los códigos de trabajo de los países firmantes. El artículo 16.8: Definiciones, contiene en las literales "a" y "b" los

¹⁵ Ibídem

¹⁶ A la fecha las condiciones de la izquierda en Guatemala no han cambiado, continúa siendo un bloque minoritario (2 diputados).